

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>	<b>Versió:2</b>
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 1 de 9   Fecha: 05/04/2021

Ipiales, junio 19 de 2025

**CONCEPTO TÉCNICO**

**INFORME TÉCNICO**

**INFORME DE CONTROL Y MONITOREO 160**

**RAZÓN SOCIAL:** ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE MUNDO NUEVO  
**NIT:** 900413713-0  
**REPRESENTANTE LEGAL:** DELFIN TARAPUEZ  
**EXPEDIENTE:** VCAS 066/15  
**REFERENCIA:** CONTROL Y SEGUIMIENTO A PERMISOS DE VERTIMIENTOS  
**FECHA DE VISITA:** 16 DE JUNIO DE 2025  
**MUNICIPIO:** CUMBAL (N)  
**UBICACIÓN DEL PROYECTO:** CUETIAL SECTOR CENTRO  
**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** exitosafm@gmail.com

**COORDENADAS UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO:**

X: 77° 50` 45`` Y: 0° 53` 41`` H: 3386 MSNM

**1. INTRODUCCIÓN:**

El día 16 de junio del presente año, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental llevó a cabo una visita de control y seguimiento al establecimiento denominado *Centro de Acopio y Enfriamiento de Leche "Asociación Agropecuaria de Productores y Comercializadores de Leche Mundo Nuevo"*, con el objetivo de verificar su estado actual y evaluar las condiciones relacionadas con el manejo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, conforme a lo establecido en la **Resolución No. 056 del 01 de febrero de 2016, mediante la cual se otorgó el correspondiente permiso de vertimientos**

**2. LOCALIZACIÓN:**

El establecimiento en mención está ubicado en la Vereda Cuetial Sector Centro del Municipio de Cumbal, y se localiza con las coordenadas de la referencia.

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>	<b>Versió:2</b>
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 2 de 9   Fecha: 05/04/2021 Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Imagen 1. Localización.



### 3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

El día de la visita de inspección ocular, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO se desplazó al establecimiento "Centro de Acopio y Enfriamiento de Leche ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE MUNDO NUEVO", con el fin de verificar su estado actual. Durante la inspección se encontró lo siguiente:

El establecimiento cuenta con áreas organizadas y delimitadas para el acopio y enfriamiento de leche, disponiendo de un tanque de frío con capacidad para 1.800 litros. Sin embargo, según lo informado por el representante legal, actualmente se acopian entre 950 y 1.000 litros diarios. La operación es realizada por un solo empleado, en jornadas de lunes a domingo, en los horarios de 6:00 a.m. a 7:00

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</b> <b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	<b>Versió:2</b> Página: 3 de 9   Fecha: 05/04/2021 <b>Responsable:</b> Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
--	---	---

a.m. y de 5:00 p.m. a 7:00 p.m. El lavado de instalaciones, cantinas y el tanque de frío se realiza diariamente con una duración aproximada de 30 a 40 minutos.

Respecto a los servicios públicos, el establecimiento dispone de suministro de agua proveniente del acueducto veredal, utilizada en el lavado de tanques, utensilios, unidades sanitarias y el laboratorio de análisis de leche. No cuentan con servicio de aseo por parte de una empresa de servicios públicos; los residuos sólidos generados, aunque mínimos, son enterrados en el mismo predio. Adicionalmente, no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado.

En relación con el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (STARnD), se evidenció que está construido en mampostería y se observaron algunas estructuras tipo cajilla; sin embargo, no fue posible verificar su correspondencia con lo aprobado en la Resolución No. 056 del 01 de febrero de 2016, debido a que las tapas están fundidas en concreto, lo que impidió su apertura. Se pudo constatar la presencia de un lecho de secado de lodos, el cual no presentaba acumulación de residuos en el momento de la visita. El representante legal manifestó que se realiza mantenimiento del sistema cada tres meses.

Por último, se informó que las aguas residuales no domésticas generadas por el establecimiento, una vez tratadas, son descargadas al riachuelo Cuetial Centro. En cuanto a las aguas residuales domésticas generadas por las unidades sanitarias (uso ocasional en reuniones de socios), estas son dirigidas a un pozo séptico independiente.

 <b>Corponariño</b> <small>Conserua la vida</small>	<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</b> <b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	<b>Versió:2</b> Página: 4 de 9   Fecha: 05/04/2021 Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
--	---	--

Imagen 2. Instalaciones Centro e Acopio y Enfriamiento de Leche

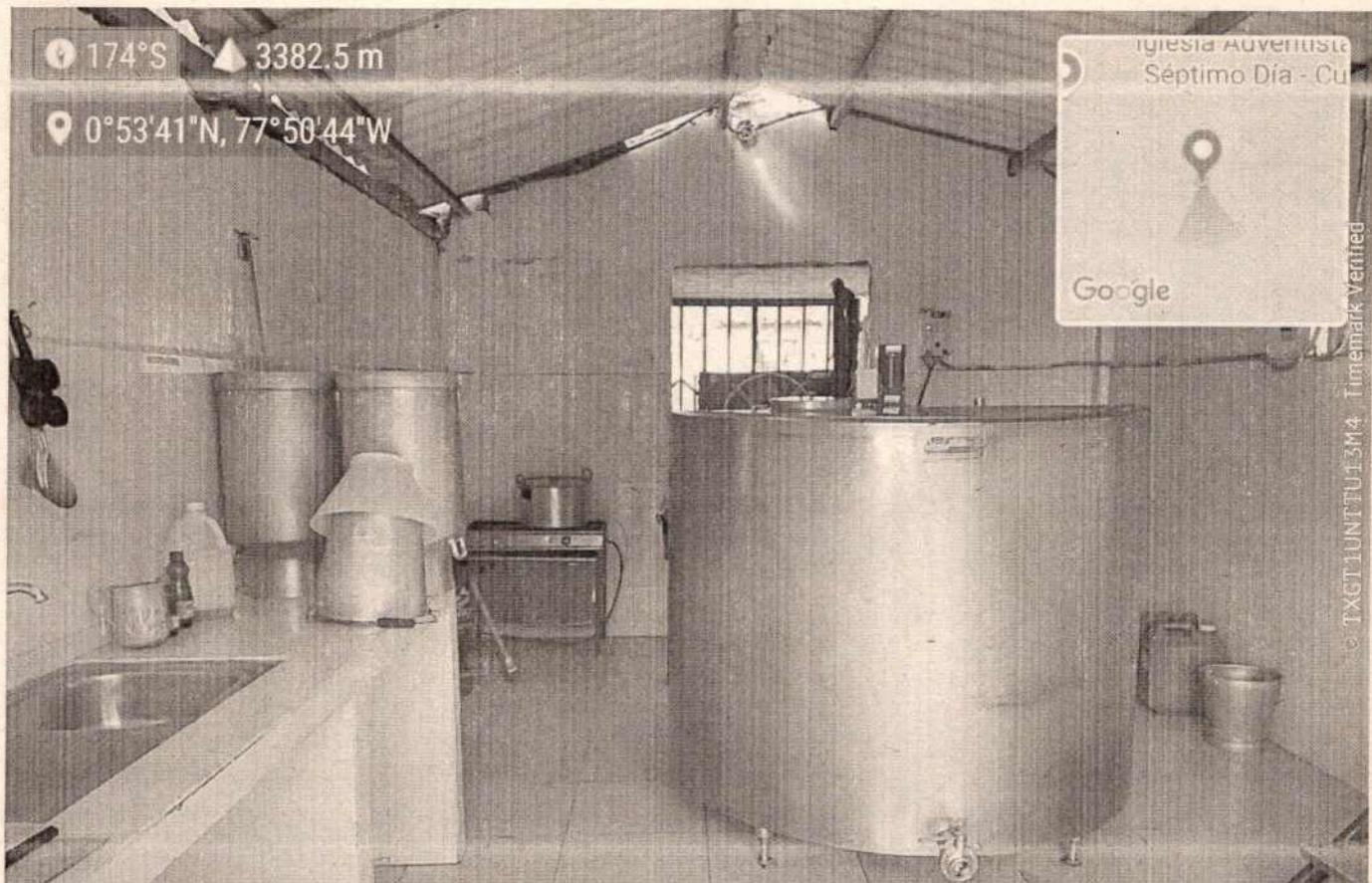


Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

**FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E  
INFORME DE CONTROL Y MONITOREO**

Página: 5 de 9 Fecha: 05/04/2021

Responsable: Subdirector (a) de  
Conocimiento y Evaluación  
Ambiental



TXGT1UNTEU13M4. Timemark Verified

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>	<b>Versió:2</b>
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 6 de 9   Fecha: 05/04/2021
		<b>Responsable:</b> Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Imagen 3. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas



#### 4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN:

Se realizó una revisión detallada del expediente VCAS-066-15, relacionado con el permiso de vertimientos otorgado a la "Asociación Agropecuaria de Productores y Comercializadores de Leche Mundo Nuevo", ubicada en el municipio de Cumbal (Nariño). A partir de dicha revisión, se resalta lo siguiente:

- Mediante Resolución No. 056 del 01 de febrero de 2016, se otorgó un Permiso de Vertimientos a la asociación mencionada, cuyo representante legal actual es el señor Delfín Trapaez, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.512.026.
- El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STARnD) aprobado incluye las siguientes unidades:

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 7 de 9   Fecha: 05/04/2021

STARnD	STARD
rejillas	
Cajillas de aforo y muestreo	Tanque Digestor
Trampa de Grasas	FAFA
Tanque Digestor	Cajillas de aforo y muestreo
FAFA	
Leco de secado de lodos	

- El representante legal deberá presentar ante CORPONARIÑO, cada seis (6) meses, la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el IDEAM.
- Se debe llevar una minuta de mantenimiento del STARnD, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015.
- El permisionario deberá garantizar que el efluente tratado no cause afectaciones a predios aledaños, y que la disposición final se realice únicamente a riachuelo cuetial centro.
- De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, en caso de presentarse modificaciones en la actividad o un aumento en la capacidad operativa, el usuario deberá informar por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso de vertimientos, indicando los cambios realizados y anexando la documentación correspondiente.

## 5. MARCO LEGAL:

**Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
- ✓ **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
- ✓ **Artículo 2.2.1.7.1.1.** Al tenor de lo establecido por el artículo 8º, letra j del Decreto-ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versió:2
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 8 de 9   Fecha: 05/04/2021
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental

**Decreto 2811 de 1974. Artículo 8.** Factores que deterioran el ambiente entre otros.

j). Alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales; k). Disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria.

l). Acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

**Resolución 1207 de junio 25 de 2014,** Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

**Ley 1333 de julio 21 de 2009.** Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

## 6. CONCEPTO TECNICO:

Con base en la información recolectada y los aspectos anteriormente expuestos, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO emite el siguiente concepto:

**Se REQUIERE** al señor *Defin Tarapuez*, representante legal del Centro de Acopio y Enfriamiento de Leche “Asociación Agropecuaria de Productores y Comercializadores de Leche Mundo Nuevo”, que en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción del presente comunicado emitido por la Corporación, presente un informe que incluya:

- Descripción detallada de las unidades que conforman el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STARnD) actualmente construidas en el establecimiento.
- Registro fotográfico de dichas unidades, evidenciando su estado interno.
- Resultados de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas, con el fin de evaluar cuantitativamente la eficiencia del sistema de tratamiento.
- Registro fotográfico del pozo séptico correspondiente a las unidades sanitarias del establecimiento.

Adicionalmente, se informa al representante legal que el permiso de vertimientos fue otorgado mediante la Resolución No. 056 del 01 de febrero de 2016, la cual establece en su artículo tercero una vigencia de diez (10) años a partir de su notificación. En este sentido, el usuario deberá adelantar la solicitud de renovación del permiso ante CORPONARIÑO dentro del primer trimestre del último año de vigencia, es decir, antes de febrero del presente año.

**Nota aclaratoria:** La caracterización de aguas residuales deberá ser realizada por un laboratorio debidamente acreditado, tanto para la toma de muestras como para su análisis. La lista de laboratorios acreditados puede ser consultada en el sitio web del IDEAM: [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co).

 <b>Corponariño</b> <i>Conserua la vida</i>	<b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>	<b>Versió:2</b>
	<b>FORMATO INFORME, CONCEPTO TECNICO E INFORME DE CONTROL Y MONITOREO</b>	Página: 9 de 9   Fecha: 05/04/2021

CORPONARIÑO se reserva el derecho de solicitar información adicional si la naturaleza del proyecto así lo requiere, con el propósito de asegurar un adecuado manejo ambiental tanto del establecimiento como de su área de influencia.

En atención al incumplimiento del requerimiento relacionado con la presentación de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales no domésticas, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 056 del 01 de febrero de 2016 —específicamente en su artículo cuarto, el cual estipula que el permisionario deberá presentar cada seis (6) meses dicha caracterización, conforme a los procedimientos establecidos por el IDEAM— y con el fin de evaluar cuantitativamente la eficiencia del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (STARnD), se procede a remitir el presente informe a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO para apertura de proceso sancionatorio en contra de ASOCIACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE MUNDO NUEVO.

#### EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Proyectó. **JUAN CARLOS MENDOZA R.**  
*Ingeniero Contratista - SUBCEA*

Aprobó. **ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO.**  
*Coordinadora Centro Ambiental Sur*

Nota: Este formato no aplica para los controles y monitoreo del procedimiento Concesión de aguas superficiales y subterráneas, ocupación de cauce y plan de uso eficiente y ahorro del agua, debido a que el procedimiento tiene diseñado su propio formato.

Proyectó: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Revisó: : Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales	Aprobó: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	---	--